

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID.

La Consejería de la Presidencia tiene entre sus objetivos prioritarios la proyección y expansión de la imagen institucional de Castilla y León con la finalidad de lograr una mayor protección e impulso de aquellos valores que la caracterizan, identifican y singularizan.

En este contexto, el apoyo a aquellas entidades que representan y defienden los valores de Castilla y León, así como el respaldo y fomento de actividades, eventos y trabajos que potencian el crecimiento y la expresión de dichos valores, constituye un medio idóneo para contribuir a la definición de una imagen global y estructurada de la Comunidad.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la asunción de las posibles competencias que le sean asignadas por las administraciones públicas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Entre sus múltiples funciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid desarrolla actividades de arbitraje y mediación ya que posee Corte de arbitraje desde el año 1993, Servicio de mediación civil y mercantil desde el año 2013, ha asumido las funciones de mediación concursal que le otorga la legislación vigente, y es miembro de la sección de la Junta de arbitraje y mediación de los contratos agrarios de Castilla y León, destacando su compromiso con la mediación tanto en los ámbitos mercantil y civil, como en el ámbito contencioso-administrativo y social, como medio más adecuado para la resolución de conflictos.

La Cámara de Comercio impulsa también la mediación en el ámbito contencioso administrativo para contribuir así a crear una relación diferente entre la sociedad y las administraciones públicas, favoreciendo abordar los conflictos mediante el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes implicadas, y se configura como una manera ágil, flexible, eficaz, económica y confidencial de resolver conflictos entre particulares, sin necesidad de acudir a la administración de justicia.

En este contexto, la Cámara tiene prevista la realización de la I Cumbre Mundial de mediación empresarial en el mes de mayo de 2023 en Valladolid en la que participarán empresas y expertos de diversos sectores y países y se crearán espacios de debate y reflexión, lo que responde al incuestionable reto al que se enfrenta la sociedad de hoy de mejorar el tratamiento de sus conflictos ya sean individuales o colectivos.

En definitiva, se trata de difundir la mediación como un instrumento que da respuesta adecuada a las exigencias de la sociedad actual potenciando la solución acordada de los conflictos que contribuya a pacificar las relaciones sociales y económicas.

El Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha atribuido a esta consejería las competencias en materia de promoción e identidad institucional, relaciones con otras instituciones y en cuestiones relacionadas con la administración de justicia.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las características subjetivas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid y, en particular, la singularidad de la actividad que realiza, son incompatibles con la promoción de la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor de la entidad anteriormente citada.

Conforme al artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entrega dineraria constitutiva de una subvención debe estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.

La subvención a la que se refiere este acuerdo está sujeta a la adopción de un comportamiento singular de la entidad beneficiaria consistente en destinar los fondos recibidos a gastos derivados del desarrollo de la I Cumbre Mundial de mediación empresarial que tendrá lugar en mayo de 2023 en Valladolid. La parte de los gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, por importe de cien mil euros (100.000 €), para apoyar el desarrollo de la I Cumbre Mundial de mediación empresarial que tendrá lugar en mayo de 2023 en Valladolid, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.921A014802I, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Jesús Julio Carnero García

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene por objeto financiar la adopción de un comportamiento singular de la entidad beneficiaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, consistente en destinar los fondos recibidos por importe de 100.000 € a gastos derivados del desarrollo de la I Cumbre Mundial de mediación empresarial que tendrá lugar en mayo de 2023 en Valladolid. La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto subvencionado.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

No serán subvencionables los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución u honorario por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, ni por el personal que desempeñe funciones de arbitraje o mediación.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda.- Forma de justificación.

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos.

b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el punto anterior, como fecha límite, el día 31 de julio 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.-Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Quito.- Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

Siempre que sea posible por la naturaleza de los gastos subvencionados, se deberá difundir su financiación por la Junta de Castilla y León en los términos que se establezca en la orden de concesión de la subvención.